PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

Reglamento del Plan Regulador del Desarrollo Urbano Rural del Area Metropolitana del Valle de Quetzaltenango.

El Infrascrito Secretario Municipal de Quetzaltenango CERTIFICA: haber tenido a la vista el libro respectivo, en el que se encuentra el punto DÉCIMO PRIMERO del acta número:SESENTA Y UNO GUIÓN NOVENTA Y SIETE de sesión ordinaria realizada por la HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO el veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete y el que copiado literalmente, dice:"""**DÉCIMO PRIMERO:** fue conocido el expediente número:2268-97 de HORACIO ESCOBAR JUÁREZ Y ERIC R. PÉREZ FRANCISCO Jefes de los Departamentos de Construcción Privada y Control Urbano respectivamente haciendo propuesta para que se autorice la nueva tabla de valores por metro cuadrado de construcción para la aplicación de la tasa de licencias de construcción de, conformidad con el Artículo:94 del REGLAMENTO DEL PLAN REGULADOR DEL DESARROLLO URBANO RURAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE QUETZALTENANGO y su publicación en el Diario Oficial. Trae adjunto dictamen del Asesor Jurídico Municipal. Sometido a consideración y luego de la deliberación correspondiente la HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad **ACUERDA: I) aprobar la tabla de valores mínimos por metro cuadrado de construcción para la aplicación de la tasa de licencias de construcción, en la siguiente forma:TIPO DE CONSTRUCCIÓN: Tipo 1 en edificios de tres o más niveles; estructura de concreto reforzado, paredes de ladrillo, block y techos de losa de concreto. A) Hoteles. B) Oficinas. C) Vivienda unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar. D) Locales Comerciales. E) Edificios para estacionamiento. COSTO METRO CUADRADO Q.700.00 SETECIENTOS QUETZALES. EDIFICIOS DE UNO O DOS NIVELES: TIPO 2. A) Hoteles. B) Oficinas. C) Vivienda unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar. D) Locales comerciales. E) Edificios para estacionamientos. COSTO METRO CUADRADO Q.600.00 Seiscientos Quetzales. Todos estos tipos se consideran con estructura de concreto reforzado, paredes de ladrillo o block y techos de losa de concreto, artesonado de madera, vista o techos de lámina. TIPO 3. EDIFICIOS DE BODEGAS. Estructura metálica, tipo marco rígido o armadura metálica, sobre muros de carga. A) un nivel con altura máxima de 6.00 metros. B) dos niveles con altura máxima de 3.00 metros cada nivel y entrepiso de concreto. COSTO METRO CUADRADO Q.300.00 Trescientos quetzales. EDIFICIOS PARA INSTALACIONES INDUSTRIALES: estructuras metálicas, armaduras de madera, tendales o largueros, techo de lámina y muros de carga. A) un nivel, altura máxima de 6.00 metros. B) dos niveles con altura máxima de 3.00 metros cada nivel y entrepiso de concreto prefabricado. COSTO METRO CUADRADO Q.400.00 CUATROCIENTOS QUETZALES. Cuando se trate de ampliaciones se aplicará el costo correspondiente al tipo de proyectos de que se trate. PORCENTAJE DE VALOR UTILIZADOS PARA CONSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS: A) levantado de muro de ladrillo y block quince por ciento. B) cubierta de duralita, lámina galvanizada, plástica cuarenta por ciento. C) cubierta de losa de concreto cincuenta por ciento. D) marquesinas veinte por ciento. E) puertas noventa por ciento. F) repellos y cernidos cinco por ciento; y G) banquetas cinco por ciento; todos los porcentajes deben de calcularse sobre el valor del metro cuadrado de construcción de los tipos 1 y 2, según la clase y material de edificación y luego aplicar ese valor al área de la construcción complementaria; y II) el presente acuerdo surtirá sus efectos ocho días después de su publicación en el DIARIO OFICIAL.**(fs) LIC. RIGOBERTO QUEMÉ CHAY. ALCALDE MUNICIPAL. Firmas ilegibles de los miembros de la Corporación Municipal. ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ. SECRETARIO MUNICIPAL. Se ven los Sellos respectivos.""""

Y para los efectos legales correspondientes, extiendo, sello y firmo la presente certificación debidamente confrontada con su original en una hoja de papel bond con membrete de la Municipalidad quetzalteca. En la ciudad de Quetzaltenango, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

VISTO BUENO:

LIC. RIGOBERTO QUEMÉ CHAY
ALCALDE MUNICIPAL

-1832-4-

MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

Acuérdase asignar nuevas vías para el transporte pesado, en la forma que se indica.

El Infrascrito Secretario Municipal de Quetzaltenango CERTIFICA: haber tenido a la vista los libros respectivos, en los que se encuentran los puntos VIGÉSIMO TERCERO Y QUINTO de las actas números:TREINTA Y TRES GUIÓN NOVENTA Y CINCO Y SETENTA Y TRES GUIÓN NOVENTA Y SIETE de sesiones ordinarias realizadas por la HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO los días cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco y veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete respectivamente, los que copiados literalmente, dicen:"""**VIGÉSIMO TERCERO:** punto específico del Señor Alcalde Municipal Licenciado ROBERTO PEREZ MALDONADO quien manifiesta: que ayer en horas de la tarde acompañado por el Síndico Municipal Primero Licenciado JUAN JOSÉ CIFUENTES ROBLES y Concejales Municipales: don MIGUEL ANGEL COYOY ROJAS y Licenciado CARLOS ALFONSO LÓPEZ MARCKWORDT realizaron inspección ocular en las posibles vías para el desfogue de vehículos pesados en la zona uno y evitar en igual forma el congestionamiento especialmente de camionetas en la zona tres; esta inspección fue orientada específicamente a las posibles vías que se podrían asignar a las camionetas provenientes de ALMOLONGA, ZUNIL, OLINTEPEQUE, SAN JUAN OSTUNCALCO, TOTONICAPÁN, SAN CRISTOBAL TOTONICAPÁN. Se pudo constatar el agudo congestionamiento de vehículos,lo cual es necesario la Municipalidad debe corregir, pues muchas unidades sobrecargadas entran a la ciudad a grandes velocidades en lugares tan peligrosos que se pone en peligro la vida de los ciudadanos y en determinado momento pudiera culparse a la Municipalidad por no tomar las medidas del caso, bastando mencionar la entrada a Quetzaltenango viniendo de Almolonga y la Cuesta Blanca y dar cumplimiento a lo acordado en el punto DÉCIMO CUARTO del acta número:VEINTIDOS y punto DÉCIMO OCTAVO del acta número:TREINTA Y CINCO de sesiones ordinarias realizadas por la Corporación Municipal de Quetzaltenango el cuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis y veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y siete que fueron publicados en el DIARIO OFICIAL con fechas treinta de julio de mil novecientos ochenta y seis y siete de Agosto de mil novecientos ochenta y siete; que es urgente se solucione este problema pues debe tomarse en cuenta que aparte del congestionamiento que se produce en las zonas uno y tres, están causando un daño enorme al pavimento y asfalto, cuya reparación sería onerosa para la Municipalidad de Quetzaltenango. Sometido a consideración y luego de la deliberación correspondiente la HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad **ACUERDA: I) que los autobuses de transporte extraurbano procedentes de los municipios de ALMOLONGA Y ZUNIL al llegar a la antigua garita de la Policía Nacional deberán vírar hacia la derecha tomando la AVENIDA EL CENIZAL ZONA UNO, Diagonal dos de la Zona dos, cruza a la izquierda en la Tercera Calle de la Zona dos hasta llegar a la SEXTA AVENIDA ENTRE SEGUNDA Y TERCERA CALLES DE LA ZONA DOS donde a partir de la fecha será su terminal y que para regresar a sus lugares de origen saldrán de su terminal tomando la segunda calle para enfilar a la izquierda por la SÉPTIMA AVENIDA de la Zona dos, doblando a la derecha en la Tercera Calle zona dos, enfilando a la derecha por la Diagonal dos de la Zona dos y AVENIDA EL CENIZAL de la Zona uno hasta llegar a la carretera hacia ALMOLONGA donde doblarán a la izquierda. II) el transporte extraurbano procedente de SAN JUAN OSTUNCALCO, CAJOLÁ, SAN MATEO, LA ESPERANZA ingresarán por AVENIDA LAS AMÉRICAS doblando hacia la izquierda en SEXTA CALLE DE LA ZONA TRES para finalizar en su terminal que a partir de la presente fecha será en SEXTA CALLE ENTRE AVENIDA LAS AMÉRICAS Y VEINTINUEVE AVENIDAS DE LA ZONA TRES y para regresar a su lugar de origen lo harán por las mismas vías que utilizará para el ingreso, quedando terminatemente prohibido transitar por recorrido distinto. III) las unidades del Transporte Extraurbano que provengan de TOTONICAPÁN, SAN CRISTÓBAL TOTONICAPÁN, SAN FRANCISCO EL ALTO, SAN ANDRÉS XECUL Y SALCAJÁ ingresarán a la ciudad por la SÉPTIMA AVENIDA de la Zona cinco y dos hasta llegar a la segunda calle de la zona dos donde doblarán hacia la derecha para llegar a su terminal ubicada en SEGUNDA CALLE ENTRE QUINTA Y SEXTA AVENIDAS DE LA ZONA DOS y regresarán hacia sus lugares de origen en orden inverso a la ruta por donde ingresarán; quedando prohibido que transiten por la CUESTA BLANCA, MERCADO LA DEMOCRACIA Y TERMINAL ZONA TRES. IV) el transporte extraurbano procedente del municipio de OLINTEPEQUE ingresará por la VEINTINUEVE AVENIDA DE LA ZONA SIETE, DIECINUEVE AVENIDA DE LA ZONA TRES y doblará a la derecha al llegar a la SÉPTIMA CALLE DE LA ZONA TRES, continuando hasta AVENIDA LAS AMÉRICAS doblando a la izquierda para enfilar hasta su terminal que se ubicará en SEXTA CALLE ENTRE AVENIDA LAS AMÉRICAS Y VEINTINUEVE AVENIDA DE LA ZONA TRES y para dirigirse al lugar de su origen lo harán en sentido inverso al ingreso, quedando prohibido el que se estacionen en segunda calle y dieciocho avenida de la zona últimamente nombrada. V) los infractores a las presentes ordenanzas serán consignados al JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES para las sanciones correspondientes.VI) se comisiona a la POLICÍA MUNICIPAL para que con el auxilio de la POLICÍA NACIONAL de fiel cumplimiento al presente acuerdo. VII) se aprueban los trabajos que deben efectuarse para dar mantenimiento a las arterias por donde transitan las unidades del transporte extraurbano ya citado en el presente acuerdo y por ende los gastos que origien los trabajos necesarios para tal fin; y VIII) el presente acuerdo surte sus efectos a los ocho días de su publicación en el DIARIO OFICIAL. EL PRESENTE ACUERDO ES DE EFECTOS INMEDIATOS.**(fs) LIC. ROBERTO PÉREZ MALDONADO. Firmas ilegibles de los miembros de la Corporación Municipal. ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ. SECRETARIO MUNICIPAL. Sellos."""**QUINTO:** punto específico del Alcalde Municipal Licenciado RIGOBERTO QUEMÉ CHAY quien manifiesta: que solicita se revise el punto VIGÉSIMO TERCERO del acta número:TREINTA Y TRES GUIÓN NOVENTA Y CINCO de sesión ordinaria realizada por este Cuerpo Colegiado el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, Sometido a consideración y luego de la deliberación correspondiente la HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad **ACUERDA: I) ampliar y modificar los numerales:II y IV del punto VIGÉSIMO TERCERO del acta número:TREINTA Y TRES GUIÓN NOVENTA Y CINCO de sesión ordinaria realizada por este Cuerpo Colegiado el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, los que quedarán en la forma siguiente:a) el transporte extraurbano procedente de COATEPEQUE, SAN JUAN OSTUNCALCO, CAJOLÁ, SAN MATEO, LA ESPERANZA, SIBILIA Y SAN CARLOS SIJA ingresarán a la ciudad de Quetzaltenango por AVENIDA LAS AMÉRICAS doblando hacia la izquierda en SÉPTIMA CALLE DE LA ZONA TRES para finalizar en su terminal que a partir de la presente fecha será en LOS CAMPOS MORÁN ubicada en la citada calle y veintinueve avenida de la Zona tres y para regresar a su lugar de origen lo harán por las mismas vías que utilizará para el ingreso; y b) el transporte extraurbano procedente de los Municipios de SIBILIA, SAN CARLOS SIJA Y OLINTEPEQUE ingresará a la ciudad de Quetzaltenango por la VEINTINUEVE AVENIDA DE LA ZONA SIETE, DIECINUEVE AVENIDA DE LA ZONA TRES doblará a la derecha al llegar a la SÉPTIMA CALLE de la citada zona hasta llegar a los Campos Morán ubicados en SÉPTIMA CALLE Y VEINTINUEVE AVENIDA DE LA ZONA TRES que será su terminal y para retornar al lugar de su origen lo harán en sentido inverso al ingreso; y II) el presente acuerdo surtirá sus efectos ocho días después de su publicación en el DIARIO OFICIAL.**(fs) LIC. RIGOBERTO QUEMÉ CHAY. ALCALDE MUNICIPAL. Firmas ilegibles de los miembros de la Corporación Municipal. ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ. SECRETARIO MUNICIPAL. Sellos."""""""""""""""""""""""""""

Y para los efectos legales correspondientes, extiendo, sello y firmo la presente certificación debidamente confrontada con su original en tres hojas útiles de papel bond con membrete de la Municipalidad quetzalteca. En la ciudad de Quetzaltenango a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.

ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

VISTO BUENO:

LIC. RIGOBERTO QUEMÉ CHAY
ALCALDE MUNICIPAL

-1833-4-

MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

Acuérdase el cobro por la cantidad que se indica, por ingreso a las instalaciones del Centro de Ferias, Exposiciones, Mercadeo y Recreación de Quetzaltenango.

El Infrascrito Secretario Municipal de Quetzaltenango CERTIFICA: haber tenido a la vista el libro respectivo, en el que se encuentra el punto TERCERO del acta número:SETENTA Y SEIS GUIÓN NOVENTA Y SIETE de sesión ordinaria realizada por la HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO el dos de julio de mil novecientos noventa y siete y el que copiado literalmente, dice:"""**TERCERO:** fue conocido el expediente número:3586-97 del Ingeniero CESAR AUGUSTO MORALES YAX como Presidente de la COMISIÓN DE EXPOSICIONES Y PISO DE PLAZA de la Feria Centroamericana La Independencia solicitando se autorice el cobro de UN QUETZAL por ingreso a las instalaciones del CENTRO DE FERIAS, EXPOSICIONES, MERCADEO Y RECREACIÓN DE QUETZALTENANGO CEFEMERQ durante la Feria Centroamericana La Independencia del presente año. Sometido a consideración y luego de la deliberación correspondiente la HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad **ACUERDA: I) aprobar el cobro de la suma de Q.1.00 por persona a las instalaciones del CENTRO DE FERIAS, EXPOSICIONES, MERCADEO Y RECREACIÓN DE QUETZALTENANGO CEFEMERQ durante la Feria Centroamericana La Independencia a partir del presente año, exceptuándose de dicho cobro a los menores de doce años; y II) el presente acuerdo entra en vigencia ocho días después de su publicación en el DIARIO OFICIAL.**(fs) LIC. RIGOBERTO QUEMÉ CHAY. ALCALDE MUNICIPAL. Firmas ilegibles de los miembros de la Corporación Municipal. ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ. SECRETARIO MUNICIPAL.Se ven los sellos respectivos.""""""""""""""""""""""""""""

Y para los efectos legales correspondientes, extiendo, sello y firmo la presente certificación debidamente confrontada con su original en una hoja de papel bond con membrete de la Municipalidad quetzalteca.En la ciudad de Quetzaltenango a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.

ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

VISTO BUENO:

LIC. RIGOBERTO QUEMÉ CHAY
ALCALDE MUNICIPAL

-1831-4-